**Bogotá 12 de diciembre de 2023**

**Señores**

**Comisión Nacional de Servicio Civil**

**Procuraduría General de la Nación**

**ASUNTO: Derecho de petición.**

Solicitud de resolver exclusiones opec número 184906 en el Concurso de Méritos, docentes y directivos docentes población mayoritaria Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural

**Cordial saludo.**

**NOMBRES Y APELLIDOS,** identificad@ con cédula de ciudadanía número XXXX expedida en XXXX y con dirección de notificación en la carrera XX numero XXX de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y en mi calidad de concursante inscrita y con **firmeza individual** en lista de elegibles desde el día 7 de diciembre del año en curso, en el cargo de **Docente Orientadora, opec número 184906** en el Concurso de Méritos, docentes y directivos docentes población mayoritaria Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural. Ocupando la posición XXX dentro de la lista solicito lo siguiente:

1. Desde el día 3 de octubre mediante la Resolución No. 14190 del 3 de octubre de 2023. se publicó la lista de elegibles de la opec numero 184906 docente orientador, eso con un numero de exclusiones equivalentes a 8 personas.
2. Si bien es cierto que se interpuso una acción de tutela y el tribunal administrativo de Cundinamarca en decisión del 28 de septiembre del año 2023, solicito modificar el listado de elegibles, hasta el día 29 de noviembre se da esta modificación. dos meses después, cuando el tribual claramente dio un término de 48 horas siguientes para la modificación de la lista de elegibles, como se demuestra en la RESOLUCIÓN № 17473 del 29 de noviembre de 2023.
3. Así mismo durante los dos meses siguientes a la publicación de la lista de elegibles, había 8 exclusiones de las cuales ninguna pertenecía al proceso de tutela que se resolvió en el tribunal. Por tanto, la comisión nacional de servicio civil, entidad de orden nacional y de acuerdo al principio de celeridad fundamentado en el artículo 209 de la constitución política, debería dar muestra de acciones de trabajo comprometido de acuerdo a su modelo integrado de planeación y gestión esto con el fin de resolver estas 8 exclusiones que hay en la lista de elegibles de la opec número **184906 docente orientador** zona no rural de la que hablo anteriormente.
4. Por consiguiente y de acuerdo al principio de igualdad también consagrado en el artículo 209 de la constitución política de Colombia , las demás listas de elegibles ya están desarrollando audiencias de carácter normal con sus entidades territoriales (diferentes secretarias de educación), pero en nuestra opec solo 58 personas son convocadas a las audiencias por estar encima de la primera exclusión dentro de la lista de elegibles para ser citadas el día 14 de diciembre, más de 2 meses desde la decisión del tribunal de Cundinamarca más de 2 meses desde la publicación de la lista de elegibles.
5. Si bien es cierto que la comisión nacional del servicio civil es la autoridad competente para resolver dichas exclusiones, Causa inseguridad jurídica, este presunto entorpecimiento por parte de la misma, al no resolver de fondo las situaciones de las exclusiones de las 8 personas que están en la lista de elegibles y sin dar una fecha exacta sobre el tiempo que tomaran en resolver estas mismas, argumentando en algunos derechos de petición que estas exclusiones no tienen límite de tiempo para ser resultas, lo que si bien es cierto no esta escrito en la ley, también debe ser regido por los principios de la función pública, de las que habla el artículo 209 de la constitución política de Colombia. Y ya van más de 2 meses sin ser resuelta alguna de las exclusiones.

**PETICIÓN**

1. Solicito a su despacho de la manera más atenta se responda de fondo, cuáles son las acciones que está tomando la Comisión Nacional de Servicio Civil para dar respuesta a las 8 exclusiones de la opec número **184906 docente orientador** en el Concurso de Méritos, docentes y directivos docentes población mayoritaria Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, de acuerdo al principio de **celeridad** del que habla el artículo 209 de la constitución política.
2. Solicito a su despacho se indique una fecha tentativa en la cual ya tengan una posible certeza de la decisión de dichas exclusiones y la firmeza total de la lista de elegibles de acuerdo al modelo integrado de planeación y gestión de la comisión nacional de servicio civil.
3. Solicito el acompañamiento de la procuraduría general de la nación en este proceso, ya que la Procuraduría General de la Nación es la entidad competente en la vigilancia y control de una entidad de orden nacional como lo es la comisión nacional del servicio civil. Toda vez que, por mandato constitucional representa a la sociedad con la misión de: “Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.

**NOTIFICACIÓNES**

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

**Correo electrónico:** XXXXXXX

**Dirección de correspondencia:** XXXXXX

**Cordialmente**

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**C.C XXXX de Bogotá**

**TEL. XXXXX**